



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11546

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: CREACION: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación del Consejo de Educación Ciudad (C.E.C.), como un espacio de coordinación y participación en los asuntos referidos a la Educación de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: FUNCIONES: El Consejo de Educación de la Ciudad, tendrá como funciones:

- a) Promover y alentar la participación de los padres, vecinos, directivos, docentes, instituciones educativas, dependencias estatales y organizaciones de la comunidad en el desarrollo de acciones que contribuyan a apoyar la acción educativa de las escuelas de la ciudad y a implantar estrategias y actividades en materia educativa y cultural destinada a la comunidad en general.
- b) Intervenir y velar por la racionalización y equilibrio de la oferta educativa que se da en el territorio de la ciudad priorizando los sectores de población más desfavorecidos, a través de la planificación del servicio educativo en la ciudad que resulte de diagnósticos sistemáticos y de su gestión ante el organismo competente.
- c) Diseñar y coordinar tareas de censos, relevamientos, procesamiento y análisis de información necesaria para la gestión y la toma de las decisiones sobre los establecimientos educativos, los recursos humanos y materiales disponibles y necesarios y expedirse sobre la



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11546

creación de nuevos establecimiento educativos, su ubicación o la eventual ampliación de los existentes, estableciendo prioridades de acuerdo a los planes de gobierno y los recursos disponibles.

- d) Articular y coordinar acciones con otros organismos e instituciones del estado y de la sociedad civil a través de convenios, planes, programas y proyectos, a efectos de definir y ejecutar estrategias que aporten propuestas de habilitación de experiencias educativas y pedagógicas innovadas, alternativas, creadoras y creativas que articulen con la educación común y que la complementen enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas que distinguen las diferentes situaciones sociales y los repertorios culturales.
- e) Proyectar actividades culturales y educativas destinadas a los niños, jóvenes y adultos mayores que viven en el medio local de manera de integrar en una misma perspectiva la acción educativa de los distintos ámbitos y agentes educativos a partir del diálogo y la colaboración.

Art. 3º: CONSTITUCION: Del Presidente y de los Consejeros Permanentes: El Consejo de Educación de la Ciudad (C.E.C.) será presidido por el Intendente, que podrá delegar la Presidencia en del Secretario de Desarrollo Social. El C.E.C., estará conformado, con el carácter de Consejeros Permanentes, por los siguientes miembros:

- a) Un (1) representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Subsecretaría de Educación).
- b) Un (1) representante designado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- c) Un (1) representante del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe por cada bloque legislativo.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11546

- d) Ocho (8) representantes de las instituciones educativas públicas y privadas, correspondiendo a dos (2) por cada nivel: Inicial, primario, secundario y terciario no universitario
- e) Un (1) representante designado por la Federación de Cooperadoras Escolares.
- f) Dos (2) representantes designados por las federaciones de estudiantes, correspondiendo una (1) a la organización secundaria y uno (1) a la universitaria.
- g) Tres (3) representantes designados por los Sindicatos de Docentes, correspondiendo dos (2) al gremio público y uno (1) al privado.
- h) Tres (3) representantes de las universidades con sede en la ciudad, correspondiendo uno (1) a la Universidad Nacional del Litoral, uno (1) a la Universidad Tecnológica Nacional – Regional Santa Fe, y uno (1) a la Universidad Católica de Santa Fe.

Art. 4º: DE LOS CONSEJEROS INVITADOS: Integrarán el C.E.C. en carácter de consejeros invitados, los siguientes miembros:

- a) Representantes de los jardines maternos municipales, públicos y privados de la ciudad.
- b) Representantes de los Ministerios y dependencias del Gobierno Provincial.
- c) Representantes de las dependencias municipales.
- d) Representantes de organizaciones civiles.
- e) Expertos en temáticas específicas.
- f) Representantes de la Federación de Vecinales.

Art. 5º: MODO DE ELECCION: De representantes de las Instituciones Educativas Públicas:



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11546

- a) Cada Director de las Instituciones Educativas Públicas de la Ciudad de Santa Fe, pertenecientes a los niveles Inicial, Primario, Secundario y Terciario no Universitario será delegado al Colegio Electoral del nivel correspondiente.
- b) Una vez reunido el Colegio Electoral del nivel, votará a un representante para incorporarse al C.E.C. en carácter de miembro permanente.

Art. 6°: **DURACION DEL MANDATO:** Los integrantes del C.E.C. ejercerán sus funciones Ad-honórem y durarán en sus funciones dos (2) años y podrán ser reelectos sólo por una vez en caso de períodos consecutivos.

Art. 7°: **ORGANIZACION:** El C.E.C. se reunirá en Comisión Permanente integrada por el Presidente y los Consejeros Permanentes.

La Comisión Permanente podrá disponer de la participación de los consejeros invitados cuando el tratamiento de temáticas específicas así lo justifiquen. Asimismo, esta nómina puede ampliarse en función de las temáticas y problemáticas a abordar.

La Comisión Permanente podrá acordar la constitución en su seno, de Comisiones Internas de Trabajo que tendrán por finalidad estudiar, elaborar y asesorar a la Comisión Permanente sobre temáticas o asuntos específicos y puntuales. De estas comisiones podrán formar parte los invitados - expertos que el consejo considere oportuno.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11546

Art. 8º: FUNCIONAMIENTO: El consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad bimensual, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias cuando lo determine el Presidente, o lo solicite un tercio de sus componentes.

Las sesiones deberán convocarse con ocho (8) días de antelación, salvo que existan razones de urgencia, en que podrán convocarse extraordinariamente con una antelación de setenta y dos horas.

El orden del día será establecido por el Presidente y deberá recoger los puntos cuya inclusión hayan solicitado los Consejeros Permanentes. Una vez establecido, no podrán modificarse salvo que, estando presente todos los miembros, se adopte decisión al respecto por mayoría absoluta.

Las deliberaciones y acuerdo exigirán para su validez la presencia del Presidente y, al menos, de la mitad de los Consejeros Permanentes.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando